



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Jhon Jairo Sánchez Sierra C.C.7.556.406
Demandados:	Humberto Álzate Castaño C.C.1.098.310.297 Marta Inés Castaño Castaño C.C.41.927.410
Radicado:	630013103002-2021-00041-00
Asunto:	No tiene en cuenta notificación y Requiere a la parte demandante

1. Verificada la notificación por aviso extendida por la parte ejecutante, el Juzgado dispone no tenerla en cuenta, ya que ésta únicamente fue remitida al codemandado Humberto Álzate Castaño, y no cumple con las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso (doc.39), toda vez que, no se cotejó que junto con la misma se hubiese remitido la copia del mandamiento de pago que se anexa y que señala la norma, dado que, únicamente se emitió certificación de entrega, por parte de la empresa de correos; y además, tampoco se hizo la precisión en el aviso que el correo indicado era el dispuesto por el Juzgado para la atención de los usuarios.

2. Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal de notificación en debida forma a los demandados, bajo las advertencias del punto anterior, por lo que le concederá el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Se ordena insertar en el estado electrónico la presente decisión, al ya haberse iniciado las gestiones de notificación.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9e866b5c639e0063d7711161889fc25e28c33f276024f03b2b36751d72389a**

Documento generado en 23/03/2022 07:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>